

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.648

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1757313

---

---

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional XIV Región de Los Ríos

**EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° 25 DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO DEL CDPR LOS RÍOS, QUE APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN INSTRUMENTO DENOMINADO “CAPITAL SEMILLA EMPRENDE” O “CAPITAL ABEJA EMPRENDE”, Y SU REGLAMENTO, EN LOS ASPECTOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 34 exenta.- Valdivia, 8 de abril de 2020.

Visto:

1. La resolución (A) N° 51, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante resolución (A) N° 143, de 2015, resolución (A) N° 50, de 2017, y resolución (A) N° 174, de 2018, todas de Corfo. Y en particular, su artículo 6° letra a) que faculta a su Consejo Directivo para “crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines.” Y lo dispuesto en la resolución TRA N° 121498/1/2018, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la resolución exenta RA N° 121498/2/2018, de 2018, del Comité.

2. La resolución (E) N° 8, de 2016, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del CDPR, en la Sesión Especial, de 8 de abril de 2016, dentro de los cuales, se aprobó la creación del instrumento de financiamiento “Capital Semilla Emprende” o “Capital Abeja Emprende”; y la resolución (E) N° 9, de 2016, de la misma Dirección Ejecutiva, que aprobó el reglamento del mencionado instrumento.

3. La resolución (E) N° 137, de 2019, que ejecutó el Acuerdo N° 3, adoptado por el Consejo Directivo del CDPR, en la Sesión N° 23, de 25 de julio de 2019, que aprobó la primera modificación al instrumento de financiamiento ya individualizado.

4. Y las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

Considerando:

1. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, para realizar una segunda modificación al Acuerdo y reglamento individualizado en el Visto N° 2 y N° 3.

2. El Acuerdo N° 1.1, adoptado en la Sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del CDPR, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la segunda modificación del instrumento denominado “Capital Semilla Emprende” o “Capital Abeja Emprende” y, en consecuencia, modificó el Acuerdo individualizado en el Visto N° 2, que originalmente aprobó el referido instrumento, y el Acuerdo individualizado en el Visto N° 3, que aprobó su primera modificación; lo anterior con el objeto de ajustar el procedimiento regulado a las nuevas condiciones de su operación.

3. La necesidad de una resolución que ejecute el acuerdo adoptado en la sesión individualizada en el visto anterior, y lo dispuesto en la letra b) del art. 13° del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en

---

**CVE 1757313**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

Resuelvo:

I. Ejecútese el Acuerdo N°1.1, adoptado en la Sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la segunda modificación del instrumento “Capital Semilla Emprende” o “Capital Abeja Emprende”, y, en consecuencia, modificó el Acuerdo alcanzado por el mismo Consejo Directivo, en Sesión Especial, de 8 de abril de 2016, que aprobó la creación del referido instrumento de financiamiento, y el Acuerdo N° 3, adoptado por el Consejo Directivo, en la Sesión N° 23, de 25 de julio de 2019, que aprobó su primera modificación.

II. Modifíquese la resolución (E) N° 9, de 2016, y la resolución (E) N° 137, de 2019, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutaron los Acuerdos ya individualizados en el resuelto precedente, y que aprobó, la primera, el reglamento del instrumento denominado “Capital Semilla Emprende” o “Capital Abeja Emprende”, y la segunda, su primera modificación. En consecuencia, modifíquese dicho reglamento, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el párrafo final del numeral 2.- “Beneficiarios/as”, por el que sigue:

“Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el solo hecho de la postulación al instrumento”.

b) Reemplázase el párrafo final y el cuadro del numeral 4.- “Criterios de Evaluación”, por el que sigue:

“Los criterios de evaluación y su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUACIÓN	Ponderación
<p><b>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</b></p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a promover la creación de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado, apoyando la mejora de sus planes de trabajo para implementar un negocio, que incluyan acciones de gestión empresarial e inversiones en bienes necesarios para su cumplimiento.</p>	40%
<p><b>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional:</b></p> <p>Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	30%
<p><b>Propuesta económica:</b></p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Trabajo presentado.</p>	30%

c) Reemplázase el párrafo primero del numeral 7.- “Costo de Administración”, por el que sigue:

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Desarrollo hasta \$535.000.- (quinientos treinta y cinco mil pesos) por beneficiario/a”.

d) Reemplázanse los siguientes párrafos en el numeral 8.- “Procedimiento y Transferencia de Fondos”: Reemplázase el párrafo segundo por el siguiente:

“Los AOI deberán presentar el Programa a Sercotec, y comprende los siguientes procesos:”

Reemplázase el párrafo primero del subtítulo 8.1. “Fase de presentación y aprobación del Programa”, por el siguiente:

“El Programa que el AOI presente a Sercotec, deberá contener, al menos, la siguiente información”.

Reemplázase el penúltimo y el último párrafo del subtítulo 8.1. “Fase de presentación y aprobación del Programa”, por los siguientes:

“Sercotec, tras evaluar el Programa presentado por el AOI, presentará el mismo al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, con su recomendación de aprobación o rechazo, Consejo que actuando en Pleno o en subcomité, según corresponda, podrá aprobarlos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.”

“El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los acuerdos adoptados.”

En lo no modificado por este acto administrativo, manténgase el tenor y alcance del reglamento original ya individualizado.

El presente acto administrativo será impugnabile mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, notifíquese y archívese.- Carlos J. Riquelme Caro, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

